

**INFORME TÉCNICO  
GFRC-0578-2015**

**INFORME DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DEL  
LOTE 165 (ETAPAS 1-6)**

Elaborado por: Linder Villacorta Saldaña  
Carlos Ccarhuaypiña Araujo

Fecha del Informe: 16.07.2015

**CONTENIDO**

I.	INTRODUCCIÓN .....	3
II.	MARCO NORMATIVO.....	3
III.	ANTECEDENTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA .....	3
IV.	DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA.....	4
V.	CONCLUSIONES.....	15
VI.	RECOMENDACIÓN .....	15
VII.	ANEXO .....	16

## I. INTRODUCCIÓN

El presente documento se describe el proceso de Consulta Previa del Lote 165, ejecutado por PERUPETRO S.A. (en adelante PERUPETRO) bajo la conducción de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (Entidad Promotora) desde mayo del 2015.

El proceso ha sido realizado con los pueblos indígenas Awajun, Wampis, Shawi y Cocama-Cocamilla del ámbito del Lote 165, como sujetos de la consulta, respecto a la medida administrativa: Decreto Supremo que (i) aprueba la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del Lote 165, (ii) aprueba el Contrato de Explotación de Hidrocarburos en el Lote 165 y (iii) autoriza a PERUPETRO S.A. a suscribir dicho contrato; de acuerdo a los establecido en el Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

## II. MARCO NORMATIVO

- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del trabajo.
- Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los Pueblos Indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785.
- Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM
- Resolución Ministerial N° 237-2015-MEM/DM

## III. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20.07.2012, el Ministerio de Energía y Minas – MEM (Entidad Promotora) delega a PERUPETRO S.A. llevar a cabo los procesos de Consulta Previa respecto a la contratación en hidrocarburos.

Con Acuerdo de Directorio N° 074-2013 del 25.07.2013, se aprobó la propuesta de conformación, extensión y delimitación de veintiséis (26) lotes, que serán materia de Licitación Pública Internacional (LPI) para otorgar Contratos de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos. Entre los lotes aprobados se encuentra el Lote 165.

Con fechas 01 y 02 del mes de Julio del año 2014, la Gerencia de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias (PRAC) de PERUPETRO, sostuvo Reuniones Previas con las organizaciones indígenas del ámbito del Lote 165, para informarles sobre el proceso de Consulta Previa en el lote y definir posibles rutas para el trabajo de campo en la identificación de pueblos Indígenas, en el ámbito del lote.

Con carta GGRL-PRAC-GFRC-0518-2014 de fecha 12.08.2014, PERUPETRO informa al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, su decisión de dar inicio al proceso de Consulta Previa por el lote 165, solicitando el acompañamiento de la entidad durante el trabajo de campo para la identificación de pueblos indígenas, conforme a sus funciones como órgano técnico especializado en Consulta Previa.

Posteriormente, PERUPETRO informó a las organizaciones indígenas locales, regionales y a las autoridades regionales, provinciales y distritales, el trabajo de campo para la identificación de pueblos indígenas en el ámbito del Lote 165. Asimismo, solicitó a las organizaciones indígenas locales la designación de sus representantes para el acompañamiento en campo.

Mediante Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM de fecha 04.05.2015, se modifica las entidades a cargo de los procesos de Consulta Previa, delegando a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (en adelante DGAAE), la realización de consultas sobre los procedimientos administrativos relacionados a la actividad de hidrocarburos y de electricidad.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 237-2015-MEM/DM de fecha 13.05.2015, se incluyen disposiciones complementarias transitorias a la Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM, donde la primera disposición complementaria transitoria indica que PERUPETRO S.A. continúe con los procesos de Consulta Previa iniciados en los Lotes 165, 181, 190, 191, 192, 197 y 198, bajo la conducción de la DGAAE.

#### **IV. DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

A continuación se describen seis (6) de las siete (7) etapas del proceso de consulta del Lote 165, ejecutadas a la fecha: 1) Etapa de Identificación de la Medida, 2) Etapa de Identificación de los Pueblos Indígenas, 3) Etapa de Publicidad, 4) Etapa de Información, 5) Etapa de Evaluación Interna y 6) Etapa de Diálogo.

##### **• Etapa de Identificación de la Medida**

Conforme a lo establecido en el artículo Único de la Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM, que modificó la Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM, en concordancia con la Ley N° 29785, Ley del derecho de consulta previa a los pueblos indígenas y originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su reglamento, el órgano a cargo de los procesos de consulta previa es la DGAAE, y la medida administrativa a ser consultada es el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos para la Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos, en tanto dicha medida pueda afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Asimismo, la oportunidad para realizar la consulta previa es antes de la emisión del citado Decreto Supremo.

Mediante Resolución Ministerial N° 237-2015-MEM/DM de fecha 13.05.2015, se incluyen disposiciones complementarias transitorias a la Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM, y en la primera disposición complementaria transitoria indica

que PERUPETRO S.A. continúe con los procesos de Consulta Previa iniciados en los Lotes 165, 181, 190, 191, 192, 197 y 198, bajo la conducción de la DGAAE.

La afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas, se presume cuando la conformación, extensión y delimitación del área inicial del Lote 165 involucra tierras de pueblos indígenas, donde hay un probable desarrollo futuro de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

- **Etapa de Identificación de los Pueblos Indígenas**

PERUPETRO realizó un trabajo de campo, en el cual se recogió información sobre los usos, costumbres, formas de organización social y otros de los pueblos indígenas ubicados dentro del Lote 165.

El trabajo de campo se realizó del 13 al 26 de octubre de 2014. Se conformaron cuatro (04) grupos para recorrer las localidades pre-identificadas en las cuencas de los ríos Marañón, Saramiriza, carretera Saramiriza-Nuevo Progreso-Suwantsa, ríos Apaga y Yurapaga, Potro, Aichiyacu, Morona y Sasipahua. Durante el trabajo de campo, se contó con la asesoría técnica del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura y la participación de las organizaciones indígenas representativas de la zona.

Como producto del trabajo realizado, se identificaron cuatro (04) pueblos indígenas cuyos derechos colectivos podrían verse afectados por la medida consultada a los siguientes: Awajun, Shawi, Wampis y Cocama-Cocamilla, asentados en el ámbito del Lote 165

El detalle de las comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas identificados se encuentra en los Planes de Consulta del Lote 165, adjuntos en el **Anexo N° 4**.

- **Reunión Preparatoria**

La Reunión Preparatoria se desarrolló los días 23, 24 y 25 de enero de 2015, en la ciudad de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañoñ, región Loreto.

La reunión se realizó para consensuar el Plan de Consulta para las siguientes etapas del proceso de Consulta Previa por el Lote 165, con la participación de las organizaciones indígenas representativas, autoridades municipales de la provincia, distrito y de PERUPETRO; así mismo se contó con la asesoría técnica del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

Así mismo con fechas 20 y 21 de febrero de 2015, mediante ocho (08) asambleas realizadas en las comunidades de Sinchi Roca, Atahualpa, Sachapapa, Copal y Porvenir, eligieron a ocho (08) representantes del pueblo Awajún, con una asamblea en la comunidad de Santa Rosa del Marañoñ eligieron a dos (02) representantes del pueblo Shawi, con una asamblea en la comunidad de Luz del Oriente eligieron un (01) representante del pueblo Wampis y con una asamblea en la comunidad de San Juan de Miraflores eligieron un (01) representante Cocama-Cocamilla; dichas

elecciones y los nombres de los representantes acreditados la dieron a conocer a la Entidad Promotora mediante actas, conforme al siguiente detalle:



Nº	PUEBLO INDÍGENA	NOMBRE	DNI	COMUNIDAD
1	Awajun	Gilberto Tseje Yampis	80397642	Sinchi Roca
2	Awajun	Bernabé Chumpi Murayari	44421304	Alfonso Ugarte
3	Awajun	Eloy Musoline Shuuk	80659199	Sawi Entsa
4	Awajun	Hipólito Anag Tsamajain <sup>1</sup>	45375464	Copal
5	Awajun	Denis Chumap Chaig	42771939	Porvenir
6	Awajun	Carlos Etsa Tupica	05626122	Atahualpa
7	Awajun	Santos Adán Atsua <sup>2</sup>	05620358	Shapajal
8	Awajun	Nelson Tsamajain Chumbia <sup>3</sup>	03610339	Puerto Kunchin
9	Shawi	Hermeto Pizango Pizango	05606059	Nuevo Milagro
10	Shawi	Wilson Mucushua Mozambite	05620644	Nuevo Progreso
11	Wampis	Edwin Gómez Piña	80472121	Puerto América
12	Cocama - Cocamilla	Juan Estragildo Ricopa Chanchari	43995516	San Juan de Miraflores

- **Etapa de Publicidad**

Mediante visita de campo del 09 al 16.03.2015, en el marco de lo acordado en la Reunión Preparatoria, se realizó la entrega del Plan de Consulta (incluyendo el borrador de la Medida Administrativa) en castellano y traducido<sup>4</sup> a la lengua Awajún, a cada jefe de las comunidades del ámbito del Lote 165 respectivamente, lo cual estuvo acompañado de la entrega de Material de soporte realizando una breve charla sobre su contenido.

PERUPETRO publicó el 24.03.2015 en su Portal el Plan de Consulta del Lote 165 (cuyo Anexo N° 01 contiene el borrador de la medida administrativa), junto al cargo de recepción de la entrega del Plan de Consulta. Se adjunta copia de la publicación en el Anexo N° 3.

<sup>1</sup>Por motivos personales no participó en la reunión de Diálogo.

<sup>2</sup>Por motivos personales no participó en la reunión de Diálogo.

<sup>3</sup>Por motivos personales no participó en la reunión de Diálogo.

<sup>4</sup> A los pueblos indígenas Shawi, Wampis y Cocama-Cocamilla se les entregó dicho documento en español, debido a que los pobladores hablan y entienden el español.

Así mismo, del 09 al 10.04.2015 en la ciudad de San Lorenzo se realizó la capacitación a intérpretes locales y registrados en las lenguas originarias de los Pueblos Indígenas sujetos de consulta (Awajún, Shawi, Wampis y Cocama-Cocamilla), con el apoyo técnico del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura. El propósito fue capacitar a los intérpretes locales sobre el uso de técnicas para la interpretación, y sobre el contenido de las presentaciones diseñadas para los Talleres Informativos. Durante la capacitación se realizaron ejercicios de ensayo para la interpretación de contenidos.

#### • **Etapa de Información**

En concordancia con el artículo 18º del reglamento de la Ley N°29785, PERUPETRO ejecutó la Etapa de Información del proceso de Consulta Previa por el Lote 165, se emplearon tres mecanismos para transmitir la información en el desarrollo de la Etapa de Información. Los mecanismos fueron:

- 
- Difusión de spots radiales informativos, en español y en la lengua Awajun.
  - Entrega de material informativo en español y en lengua indígena en forma personalizada (visita a la población),
  - Desarrollo de dos (02) talleres informativos, en castellano y en lengua indígena.

Con cartas GGRL-PRAC-GFRC-0105-2015, GGRL-PRAC-GFRC-0118-2015, PRAC-GFRC-0204-2015, GGRL-PRAC-GFRC-0206-2015, GGRL-PRAC-GFRC-0207-2015 y GGRL-PRAC-GFRC-0209-2015; PERUPETRO invita a participar en los Talleres Informativos a los alcaldes distritales, provinciales, representantes del Viceministerio de Interculturalidad, de las Organizaciones Indígenas locales, Organización Regional (CORPI), Apus de las comunidades del ámbito del Lote 165 y a la Defensoría del Pueblo respectivamente.

Con fechas 13, 14 y 15.04.2015, se realizó el primer Taller Informativo para el pueblo indígena Awajun, en la localidad de Saramiriza, y los días 17, 18 y 19.04.2015 se realizó el segundo Taller Informativo para los pueblos indígenas Shawi, Wampis y Cocama-Cocamilla, en la ciudad de San Lorenzo.

#### • **Etapa de Evaluación Interna**

Entre los días 22 y 23.05.2015, la población indígena, líderes y representantes del pueblo Awajun de las diferentes comunidades, se reunieron en Saramiriza y para el caso de los pueblos Wampis, Shawi y Cocama-Cocamilla en Puerto América, para realizar sus evaluaciones sobre los alcances e incidencias de la medida administrativa y la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos.

Asimismo, el día 24.05.2015 PERUPETRO se trasladó a Saramiriza y Puerto América para recoger los documentos escritos con los resultados de la evaluación interna realizada por los pueblos Awajun, Shawi, Wampis y Cocama-Cocamilla del ámbito del Lote 165.

### • Etapa de Diálogo

La reunión de Diálogo por el Lote 165 se realizó los días 17, 18 y 19.06.2015 entre los representantes de la Entidad Promotora<sup>5</sup> y los representantes de los pueblos indígenas Awajun, Shawi, Wampis y Cocama-Cocamilla, respecto de:

- Los fundamentos de la medida administrativa,
- Sus posibles consecuencias respecto al ejercicio de los derechos colectivos del Pueblo Indígena u Originario,
- Las sugerencias y recomendaciones que ellos formularon, y
- Aspectos en donde se presentaron diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por el pueblo indígena a través de sus representantes acreditados.

*fjel*. La Entidad Promotora presentó una síntesis de las propuestas, preocupaciones y pedidos de los pueblos Awajun, Shawi, Wampis y Cocama-Cocamilla contenidos en el documento escrito de los resultados de su evaluación interna, clasificándolas en forma separadas en dos categorías:

- Propuestas no relacionadas con la medida administrativa, y
- Propuestas relacionadas con la medida administrativa.

Luego que los representantes de los pueblos indígenas revisaran la síntesis presentada por la Entidad Promotora, se determinaron los siguientes puntos de diálogo:

- Propuestas no relacionadas a la medida administrativa
  1. Educación
  2. Salud
  3. Comunicaciones
  4. Proyectos
  5. Servicios básicos
  6. Capacitación
  7. Saneamiento Territorial<sup>6</sup>
- Propuestas relacionadas a la medida administrativa
  1. Contrato.
  2. Trabajo
  3. Compensación e indemnización
  4. Socioambiental
  5. Participación
  6. Beneficios

Luego que la entidad promotora dialogara con los pueblos indígenas respecto a cada punto, plantearon y consensuaron de manera conjunta compromisos no relacionados con la medida administrativa y acuerdos relacionados a la medida administrativa.

---

<sup>5</sup> Entiéndase por Entidad Promotora al Ministerio de Energía y Minas representado por PERUPETRO y la DGAAE

<sup>6</sup> Se trasladó a los acuerdos relacionados a la medida administrativa.

Respecto a los puntos relacionados con la medida administrativa consultada, se establecieron doce (12) acuerdos en los que tanto la Entidad Promotora y los representantes de los pueblos indígenas del ámbito del Lote 165 estuvieron conformes en su totalidad. Los siguientes acuerdos consensuados se detallan a continuación:

### **Acuerdos relacionados a la medida administrativa**

Los doce (12) acuerdos consensuados de manera conjunta con los pueblos indígenas que están relacionados con la medida administrativa, se indican a continuación:

#### **Acuerdos relacionados con la Medida Administrativa**

Nº	ACUERDO
<b>Contrato</b>	
1	<p>La Entidad Promotora, a través del órgano correspondiente incluirá en la Cláusula Décimo Tercera del Modelo de Contrato del Lote 165, lo siguiente:</p> <p>El Contratista se obliga a respetar los acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas como resultado del proceso de Consulta previa llevado a cabo antes de la emisión del Decreto Supremo que aprueba la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 165, el cual se desarrolló en el marco de la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocidos en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Ley N° 29785, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC.</p> <p>El Contratista se compromete, en el desarrollo de las operaciones, a respetar los derechos colectivos de los pueblos indígenas que se encuentren dentro del Área de Contrato.</p>
<b>Trabajo</b>	
2	<p>La Entidad Promotora, a solicitud de las organizaciones indígenas del Área de Contrato del Lote 165, coordinará con las entidades que correspondan para realizar visitas a las comunidades del ámbito de los proyectos para tomar conocimiento de la situación de sus derechos colectivos, en las fechas acordadas entre el Estado y las organizaciones indígenas, durante el desarrollo de las operaciones en el Lote 165. De ser el caso, se invitará al Contratista a participar en las visitas.</p>
3	<p>La Entidad Promotora, a través del órgano correspondiente incluirá en la Cláusula Décimo Segunda del Modelo de Contrato del Lote 165, que el Contratista se compromete a promover la contratación del personal de las comunidades o empresas comunales ubicadas dentro del Área del Contrato, siempre que dicho personal cumpla con los requisitos del servicio a desarrollar y se encuentre disponible en el momento en que sean necesarios sus servicios; a tales efectos el Contratista se compromete a cumplir con las normas laborales vigentes.</p> <p>La contratación del personal de comunidades o empresas comunales en el área del contrato, se coordinará directamente con las autoridades de las comunidades nativas y de las organizaciones indígenas representativas.</p>
4	<p>La Entidad Promotora, a través del Comité de Supervisión del Contrato, solicitará al Contratista que durante el desarrollo de las operaciones supervise el cumplimiento del reglamento interno de trabajo, que incluya el respeto a los patrones culturales de los pueblos indígenas en el Área de Contrato del Lote 165. Dicha solicitud se incluirá</p>

	<p>en el Acta del Comité de Supervisión del Contrato antes del inicio del desarrollo de las operaciones.</p>
<b>Compensación e indemnización</b>	
5	<p>La Entidad Promotora, a través del órgano correspondiente incluirá en la Cláusula Décimo Tercera del Modelo de Contrato del Lote 165, que el Contratista previo al inicio de las operaciones, debe gestionar y suscribir convenios por uso de bienes públicos y de propiedad privada que comprenden pagos de compensaciones e indemnizaciones, cuando corresponda, acorde a Ley y Reglamentos que la regulan.</p>
6	<p>La Entidad Promotora, a través del Comité de Supervisión del Contrato, solicitará al Contratista para que previo al inicio de las operaciones (según la etapa en que se encuentre, sea en exploración o explotación) realice en coordinación con las autoridades comunales (pueblos indígenas) y organizaciones representativas del Área de Contrato del Lote 165, por acuerdo entre las partes y a la normatividad vigente se considerará como uno de los criterios la valuación comercial del uso del área del territorio, que sirva de base para la negociación de los convenios.</p> <p>En caso de presentarse daños y/o impactos durante el desarrollo de las operaciones, el Contratista con la participación de las autoridades comunales (pueblos indígenas) y organizaciones representativas del Área de Contrato evaluarán los daños, para que se proceda a la indemnización que corresponda.</p> <p>La solicitud se incluirá en el Acta del Comité de Supervisión del Contrato antes del inicio del desarrollo de las operaciones.</p> <p>Los pueblos indígenas solicitarán a la Entidad Promotora que las autoridades competentes del Estado realicen el seguimiento a los acuerdos de los convenios entre los pueblos indígenas del área de contrato del Lote 165 y el Contratista, en el marco de sus competencias.</p>
<b>Socioambiental</b>	
7	<p>La Entidad Promotora, a través del órgano correspondiente incluirá en la Cláusula Décimo Tercera del Modelo de Contrato del Lote 165, lo siguiente:</p> <p>El Contratista se obliga a cumplir con la normatividad ambiental, de derechos de pueblos indígenas, relaciones comunitarias y participación ciudadana vigente en el país, así como con las obligaciones asumidas en sus estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios.</p> <p>El Contratista utilizará técnicas modernas disponibles en las prácticas de la industria internacional, con observancia de la normatividad ambiental, sobre la prevención y control de las afectaciones aplicables a las operaciones.</p> <p>El Contratista es responsable de la remediación, descontaminación, restauración, reparación, rehabilitación y reforestación, según corresponda, de las áreas que resulten afectadas o contaminadas como consecuencia de las operaciones, asumiendo los costos que estas actividades conlleven.</p> <p>Cuando el Contratista deje de operar algún pozo, equipo e instalación, o termine alguna actividad de exploración y/o de explotación, deberá comunicarlo inmediatamente a PERUPETRO y será responsable de elaborar y ejecutar el plan de abandono o instrumento de gestión ambiental correspondiente, al término de estas actividades.</p> <p>El Contratista es responsable de realizar todas las actividades de abandono, ello</p>

	<p>incluye la aprobación de la verificación de cumplimiento por parte de la entidad fiscalizadora, aún si fuera después del vencimiento del plazo de Vigencia del Contrato. Asimismo, mantendrá informado a PERUPETRO, a través de un Informe Mensual, sobre el avance de estas actividades.</p>
8	<p>La Entidad Promotora, de ser el caso, coordinará con la autoridad competente para que el Contratista cumpla con la entrega de copia del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario correspondiente a las comunidades y organizaciones representativas de la zona del Proyecto en el Área de Contrato del Lote 165, con la finalidad de alcanzar las recomendaciones y observaciones para que sean tomadas en cuenta durante su evaluación, de acuerdo al plazo indicado en la normatividad vigente; así como para el seguimiento y control de su cumplimiento una vez aprobados.</p> <p>La autoridad competente proporcionará a la Entidad Promotora copia de los cargos entregados por el Contratista que acrediten la entrega del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario correspondiente.</p>
9	<p>La Entidad Promotora a solicitud de los pueblos indígenas del Área de Contrato del Lote 165 y sus organizaciones representativas, trasladará el pedido de saneamiento territorial de las comunidades, a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Agricultura y al Gobierno Regional de Loreto.</p> <p>Los pueblos indígenas enviarán a la Entidad Promotora un listado con los procesos de titulación, ampliación y fechas de los trámites correspondientes para que la Entidad Promotora traslade el pedido de saneamiento territorial de dichas comunidades a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Agricultura y al Gobierno Regional de Loreto.</p> <p>El Ministerio de Cultura se compromete a brindar la asistencia técnica, acompañamiento y seguimiento en sus procesos de saneamiento territorial a los pueblos indígenas participantes del proceso de Consulta Previa del Lote 165, con la participación de las organizaciones indígenas representativas. El Ministerio de Cultura dispondrá de un personal para apoyar los procesos de titulación de las comunidades que participan del proceso de Consulta del Lote 165.</p> <p>Dicho proceso de saneamiento será independientemente al desarrollo de las operaciones por el Contratista.</p> <p>Copia de los documentos se enviarán a las organizaciones indígenas y al Ministerio de Cultura para el seguimiento respectivo.</p>
<b>Participación</b>	
10	<p>La Entidad Promotora, a través del órgano correspondiente coordinará con el Contratista que incluya un programa de monitoreo ambiental y social comunitario en el Estudio Ambiental correspondiente, la cual deberá ser verificado durante la evaluación de dicho instrumento.</p> <p>La Entidad Promotora, a través del órgano correspondiente recomendará al Contratista que en el programa de monitoreo ambiental y social comunitario, se considere la participación de representantes (hombres y mujeres) designados por las comunidades (población indígena) en Asamblea Comunal, en caso se encuentren en el área de influencia de acuerdo a las características del Proyecto dentro del ámbito del Lote 165, con el propósito de vigilar el desarrollo de las operaciones.</p>

*fue*.

	La Entidad Promotora, a través del órgano correspondiente recomendará al Contratista que desarrolle un programa de capacitación dirigido a quienes integren los programas de monitoreo para que, y en coordinación con OEFA, puedan monitorear adecuadamente el desarrollo de las operaciones.
11	<p>La Entidad Promotora, a través del órgano correspondiente, impulsará Comités de Supervisión descentralizados, al menos una vez al año durante el desarrollo de las operaciones en el Área de Contrato del Lote 165, al cual se invitará a representantes de las comunidades y de las organizaciones indígenas representativas del área de influencia directa.</p> <p>Los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas regionales y locales del área de influencia directa participantes en estas reuniones del Comité de Supervisión descentralizados tendrán voz para exponer sus casos y se les brindará las facilidades logísticas para su traslado a las reuniones.</p>
<b>Beneficios</b>	
12	<p>La Entidad Promotora, se compromete a trasladar al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Presidencia del Consejo de Ministros, la propuesta de los pueblos indígenas del Área de Contrato del Lote 165 (Pueblos Awajun, Wampis, Shawi y Cocama-Cocamilla), de modificar la Ley del Canon, con el propósito de recibir directamente los beneficios, o a través de un mecanismo para que se destine directamente el 5% en beneficio de las comunidades donde se explota el recurso natural (petróleo o gas).</p> <p>Copia de los documentos se remitirá a las organizaciones indígenas representativas y al Ministerio de Cultura, quien hará el seguimiento del caso ante el Ministerio de Economía y Finanzas.</p>

En relación a las solicitudes y pedidos de los pueblos Awajun, Shawi, Wampis y Cocama-Cocamilla del ámbito del Lote 165, que no están relacionadas con la medida administrativa consultada, se indican a continuación los siguientes compromisos:

#### **Compromisos no relacionados con la Medida Administrativa**

Nº	ACUERDO
<b>Educación</b>	
1	<p>La Entidad Promotora trasladará el pedido de los pueblos indígenas del Área de Contrato del Lote 165, a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Educación y al Gobierno Regional de Loreto para que sea analizado su viabilidad respecto al mejoramiento de infraestructura educativa debidamente implementadas, programa de becas a nivel local, nacional e internacional para estudios secundarios, universitarios y/o de postgrado, y capacitación a estudiantes y docentes para mejorar la calidad educativa de los pueblos indígenas.</p> <p>Se remitirá copia de los documentos a los representantes acreditados, a las organizaciones representativas, al Ministerio de Cultura, a la Defensoría del Pueblo, y a las instituciones correspondientes para el conocimiento y seguimiento respectivo.</p>
<b>Salud</b>	
2	La Entidad Promotora trasladará el pedido de los pueblos indígenas del Área de Contrato del Lote 165, al Ministerio de Salud y al Gobierno Regional de Loreto para

	<p>que sea analizado su viabilidad respecto a la construcción de hospitales en lugares estratégicos para los pueblos indígenas, implementación de postas médicas y/o centros de salud existentes con personal técnico, medicinas y capacitaciones constantes a promotores comunales para el adecuado manejo de medicamentos, para evitar incidencias que puedan ocurrir en las comunidades.</p> <p>Se remitirá copia de los documentos a las autoridades de cada comunidad nativa, a los representantes acreditados, a las organizaciones representativas, al Ministerio de Cultura, a la Defensoría del Pueblo, y a las instituciones correspondientes para el conocimiento y seguimiento respectivo.</p>
<b>Comunicaciones</b>	
3	<p>La Entidad Promotora trasladará el pedido de los pueblos indígenas del Área del Contrato del Lote 165, al Ministerio de Transporte y Comunicaciones y al Gobierno Regional de Loreto para que sea analizada su viabilidad respecto a la instalación de un sistema de comunicación para las comunidades nativas en el ámbito del Lote 165. También la instalación de cabinas de internet, antenas repetidoras y radios emisoras en centros estratégicos para los pueblos indígenas.</p> <p>Se remitirá copia de los documentos a los representantes acreditados, a las organizaciones representativas, al Ministerio de Cultura, a la Defensoría del Pueblo, y a las instituciones correspondientes para el conocimiento y seguimiento respectivo.</p>
<b>Proyectos</b>	
4	<p>Los pueblos indígenas del Área de Contrato del Lote 165, podrían negociar con el Contratista la suscripción de convenios para promover el desarrollo de proyectos productivos, artesanales y de reforestación durante el desarrollo de las operaciones. Dichos convenios deberán ser alcanzados a la Entidad Promotora y a sus organizaciones representativas para el seguimiento respectivo.</p> <p>Los pueblos indígenas reiteran el pedido sobre el cumplimiento del Plan de vida (2012-2021) elaborado por el Gobierno Regional de Loreto y el pueblo indígena respectivo, el cual será dado a conocer por la Entidad Promotora al Gobierno Regional de Loreto.</p> <p>Los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas, se comprometen a identificar sus proyectos prioritarios para ser canalizados a través del Gobierno Regional de Loreto y/o local que corresponda. De ser el caso, podrán coordinar con el Contratista la disponibilidad de un proyectista para la elaboración de perfiles de proyectos.</p> <p>Se remitirá copia de los documentos a los representantes acreditados, a las organizaciones representativas, al Ministerio de Cultura, a la Defensoría del Pueblo, y a las instituciones correspondientes para el conocimiento y seguimiento respectivo, para el caso de los proyectos relacionados con el Gobierno Regional de Loreto.</p>
<b>Servicios Básicos</b>	
5	<p>La Entidad Promotora trasladará el pedido de los pueblos indígenas del Área de Contrato de Lote 165, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a las direcciones competentes del Ministerio de Energía y Minas y al Gobierno Regional de Loreto para que sea analizado su viabilidad respecto a la construcción de infraestructura de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica a través de paneles solares o redes para las comunidades nativas.</p>

	Se remitirá copia de los documentos a los representantes acreditados, a las organizaciones representativas, al Ministerio de Cultura, a la Defensoría del Pueblo, y a las instituciones correspondientes para el conocimiento y seguimiento respectivo.
<b>Capacitación</b>	
6	<p>La Entidad Promotora a solicitud de los pueblos indígenas del Área de Contrato del Lote 165 y sus organizaciones representativas, y en coordinación con las comunidades nativas y con el Contratista en lo que corresponda, hará las gestiones necesarias para promover las capacitaciones técnicas y/o profesionales en temas como negociación en convenios sobre compensación, derechos colectivos, hidrocarburos, protección del medio ambiente y otros requeridos por las comunidades, y además se coordinará con las entidades competentes para que brinden la asistencia técnica en lo que corresponda.</p> <p>Las capacitaciones deberán contar con la participación de hombres y mujeres designados en Asamblea Comunal por las comunidades del área de influencia de las operaciones, antes del inicio del desarrollo de un proyecto para que permitan oportunidades de trabajo de mando técnico y profesional en el desarrollo de las operaciones.</p>

En la reunión de Diálogo participaron los asesores de los cuatro (04) pueblos indígenas (Shawi, Wampis, Cocama – Cocamilla y Awajun), el Viceministerio de Interculturalidad como asistente técnico y la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas como observador. También participaron tres (03) intérpretes registrados de las lenguas Shawi, Wampis y Awajun respectivamente.

El Acta de Consulta del Lote 165 fue suscrita con fecha 19 de junio de 2015 por parte de los representantes acreditados de los pueblos Shawi, Wampis, Cocama–Cocamilla y Awajun, así como los representantes de la Entidad Promotora, por parte de PERUPETRO, Linder Villacorta Saldaña y por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos – DGAAE, Martín Sánchez Canales.

- **Etapa de Decisión**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785, “La decisión final sobre la aprobación de la medida legislativa o administrativa corresponde a la entidad promotora (...)<sup>7</sup>”.

La entidad promotora es la “Entidad pública responsable de dictar la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta en el marco establecido por la Ley y el Reglamento (...)<sup>8</sup>”. Las entidades promotoras son, entre otros, los Ministerios, a través de sus órganos competentes.

La primera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 237-2015, complementaria a la Resolución Ministerial N° 209-2015, señala que “Dentro del término de cinco (5) meses contados a partir de la emisión de la presente norma, PERUPETRO S.A., **bajo la conducción de la Dirección General**

---

<sup>7</sup> Artículo 23°.

<sup>8</sup> Literal g) del artículo 3º del Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

**de Asuntos Ambientales Energéticos**, continuará con los procesos de consulta previa iniciados en los Lotes 165, 181, 190, 191, 192, 197 y 198” (resaltado agregado).

Según lo indicado, corresponde al Ministerio de Energía y Minas (entidad promotora) la Etapa de Decisión del proceso de Consulta Previa del Lote 165.

## V. CONCLUSIONES

- Las primeras seis etapas del proceso de Consulta Previa del Lote 165, ejecutado por PERUPETRO S.A. bajo la conducción de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (entidad promotora) con los pueblos indígenas Awajun, Shawi, Wampis y Cocama-Cocamilla del ámbito del Lote 165, se han realizado cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.
  
- Cada una de las etapas del proceso de Consulta Previa se realizaron con la asesoría técnica del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.
  
- En la reunión de Diálogo, quedaron consensuados de manera conjunta con los pueblos indígenas doce (12) acuerdos que están relacionadas con la medida administrativa.
  
- De los pedidos de los pueblos indígenas, se establecieron las acciones a desarrollar sobre seis (06) compromisos que no están relacionadas con la medida consultada en temas de educación, salud, comunicaciones, proyectos, servicios básicos y capacitación, las cuales se encuentran contenidas en el Acta de Consulta.
  
- La séptima y última etapa del proceso de Consulta Previa del Lote 165 “Etapa de Decisión” corresponde a la entidad promotora (Ministerio de Energía y Minas), de acuerdo a lo establecido Reglamento de la Ley N° 29785, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

## VI. RECOMENDACIÓN

- Enviar el presente informe al Ministerio de Energía y Minas para la ejecución de la Etapa de Decisión.

## VII. ANEXO

- A. Cuadro de localidades con presencia de Pueblos Indígenas
- B. Cuadro de Derechos Colectivos y Afectaciones
- C. Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM y Resolución Ministerial N° 237-2015-MEM/DM
- D. Cartas
- E. Publicación de los Planes de Consulta en el portal
- F. Plan de Consulta del Lote 165
- G. Actas de Evaluación Interna
- H. Actas del proceso de Consulta Previa del Lote 165
- I. Listas de asistencia de la reunión de diálogo intercultural



Linder Villacorta Saldaña  
Coordinador de Oficina Descentralizada Pucallpa

Carlos Ccarhuaypiña Araujo  
Coordinador de Consulta Previa

V°B°  
Carlos Vives Suárez  
Gerente de Protección Ambiental y Relaciones Comunitaria (e)

## **Anexo A**

### **Población Indígena Identificada en el ámbito del Lote 165**

## **Anexo B**

### **Cuadro de derechos colectivos y afectaciones**

## **Anexo C**

**Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM y Resolución  
Ministerial N° 237-2015-MEM/DM**

**Anexo D**  
**Cartas (Etapa de Diálogo)**

## **Anexo E**

### **Publicación de los Planes de Consulta en el portal**

**Anexo F**  
**Plan de Consulta del Lote 165**

**Anexo G**  
**Actas de Evaluación Interna**

## **Anexo H**

### **Actas del proceso de Consulta Previa del Lote 165**

## **Anexo I**

### **Listas de asistencia de la reunión de diálogo intercultural**

### Cuadro de derechos colectivos y afectaciones

FASE	ACTIVIDAD	DERECHOS COLECTIVOS QUE SE AFECTARÍAN DIRECTAMENTE	DESCRIPCIÓN DE LA POSIBLE AFECTACIÓN
EXPLORACIÓN	Reprocesamiento de información geológica y sísmica previa	Ninguno	
	Aerofotografía / Imágenes remotas	Ninguno	
	Aerogravimetría	Ninguno	
	Aeromagnetometría	Ninguno	
	Geología de superficie	Ninguno	
	Prospección geoquímica de superficie	Ninguno	
	Estudio de Impacto Ambiental (EIA)		
	Sísmica	A la tierra y el territorio	Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 2 a 5 meses), se puede cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las trochas, helipuertos, zonas de descarga y campamentos.
		Al uso de los recursos naturales	Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 2 a 5 meses), se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, pesca, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades.
		A conservar sus costumbres	Producto del relacionamiento con personal foráneo con los pueblos indígenas en la sísmica (entre 2 a 5 meses) se podría producir cambios en los patrones sociales habituales. Por ejemplo: en las actividades de sísmica los trabajadores indígenas adquieren costumbres alimenticias diferentes, en muchos casos de productos que no son cultivables u obtenibles en sus zonas. Otro cambio que se puede generar es que se cree la expectativa de obtener ingresos salariales. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección.
		A la salud intercultural	Durante el período de realización de la actividad sísmica (entre 2 a 5 meses) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad.
	Perforación exploratoria	A la tierra y el territorio	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 8 a 12 meses), se podría cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las plataformas y campamentos. Se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades y en las áreas cercanas a las intervenidas.
		A conservar sus	Durante el periodo de realización de la

		costumbres	perforación exploratoria (entre 8 a 12 meses), el ingreso de personal foráneo puede producir cambios, debido a la interacción de los pueblos indígenas con estas personas. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección.
		A la salud intercultural	Durante el período de realización de la perforación exploratoria (entre 8 a 12 meses) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad.
EXPLORACIÓN	Perforación de desarrollo / facilidades de producción / instalación de baterías	A la tierra y el territorio	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años) podrían surgir cambios en el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios en las áreas donde estarán las vías de acceso, helipuertos, puertos, campamentos, plataformas de perforación, líneas de flujo, áreas de almacenamiento-tratamiento-transferencia y otras facilidades de producción. Puede haber desplazamiento de animales de caza por presencia de equipos y personal (durante la vigencia del contrato).
		A conservar sus costumbres	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), el ingreso constante de personal foráneo puede producir o incrementar cambios en las costumbres de los pueblos indígenas, así como la introducción de patrones de consumo distintos a los tradicionales y, posiblemente, no sostenibles por economía indígena. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección.
		A la identidad cultural	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), la interacción de los pueblos indígenas con personal foráneo, con costumbres e identidad distintas y/o actitudes racistas o discriminatorias hacia los pueblos indígenas, puede producir cambios en la lengua e incluso en la identidad étnica de la población. También por el impacto de la migración de población foránea en busca de trabajo.
		A establecer sus prioridades de desarrollo	Los pueblos indígenas podrían ver limitadas sus posibilidades de elección de prioridades de desarrollo al haberse instalado en su territorio actividades extractivas que introducen elementos de economía de mercado y patrones de consumo no tradicional; por ejemplo los jóvenes podrían dejar las actividades tradicionales en busca de trabajo en la empresa. O porque la presencia espacial de las instalaciones de producción limitaría la posibilidad del pueblo indígena de usar ese territorio para otras actividades.
		A la salud intercultural	Durante el período de realización de la explotación, el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse por el desarrollo de la actividad.